



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 753 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 01 de Agosto del 2018

VISTOS, El Documento S/N de fecha 20 de Julio del 2018, emitido por el señor Gregorio Oswaldo Carvallo Díaz, Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín, en donde solicita designación de representantes titulares y suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 29º de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo. Siendo que dicho Comité está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la precitada Ley aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dicho Comité tiene por objetivo "(...) promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador". Y cuyas funciones están detalladas en el artículo 42 de la referida norma; sus integrantes son definidos por acuerdo de las partes, no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros, de acuerdo al artículo 43 de la misma norma;

Que, de conformidad a los artículos 48 y 49 respectivamente del referido Reglamento, el Alcalde de esta Comuna, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa entre el personal de dirección y confianza, a sus representantes titulares y suplentes ante el citado Comité. Por otro lado, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité en mención, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Siendo que el respectivo proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST para el periodo 2018 al 2020, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas